



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



RADICACION: 76001400302820230054300
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. NIT. 860.002.180- 7
APODERADO: MAURICIO BERON VALLEJO
EMAIL: mauricioberonvallejo8@gmail.com
CONTRA: ACP INGENIERIA SAS.
DAVID FERNANDO POPO TOBAR

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.

Auto interlocutorio No. 436

Santiago De Cali, marzo quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

De una revisión a la subsanación arribada en término por la parte actora, encuentra el Despacho subsanadas las falencias referidas en auto anterior, razón por la cual la presente demanda **Ejecutiva de Mínima Cuantía** adelantada por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A**, en contra de **ACP INGENIERIA SAS.**, y **DAVID FERNANDO POPO TOBAR**, reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.) Librar mandamiento de pago a favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, y en contra de **ACP INGENIERIA SAS., y DAVID FERNANDO POPO TOBAR**, mayores de edad, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.1.) Por la suma de **doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veintisiete pesos (\$269.427.00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de **capital** representado en un saldo de canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al periodo del mes de noviembre de 2022, de conformidad con el título aportado con la demanda.

1.2.) Por la suma de **un millón cuatrocientos mil pesos (\$1`400.0000.00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de **capital** representado en el canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al periodo del mes de diciembre de 2022, de conformidad con el título aportado con la demanda.

1.3.) Por la suma de **un millón cuatrocientos mil pesos (\$1`400.0000.00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de **capital** representado en el canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al periodo del mes de enero de 2023, de conformidad con el título aportado con la demanda.

1.4.) Por la suma de **un millón cuatrocientos mil pesos (\$1`400.0000.00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de **capital** representado en el canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al periodo del mes de febrero de 2023, de conformidad con el título aportado con la demanda.

1.5.) Por la suma de **un millón cuatrocientos mil pesos (\$1`400.0000.00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de **capital** representado en el canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al periodo del mes de marzo de 2023, de conformidad con el título aportado con la demanda.

2.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

3.) NOTIFIQUESE el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los art. 291 al 301 del Código general del proceso y la Ley 2213 del 2022.

4.) Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.

5.) TENGASE en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **050** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 21 DE 2024**

Ángela María Lasso

La Secretaria